



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaes
NIT: 892400038-2

DECRETO N°

0285--21

(14 JUL 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental elaboró el estudio técnico respectivo en materia de Estructura, Modelo de Operación por Procesos y Planta de Cargos, de conformidad con los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95,96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, con la observancia de los procedimientos administrativos descritos en la guía de modernización del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP;

Que la actual planta de personal fue creada en el año 2013, producto de la reorganización administrativa adelantada según Decreto 0227 de 2012;

Que el proceso de modernización institucional es de carácter continuo y requiere la implementación de ajustes a la planta de personal, conforme al estudio técnico, a las necesidades del servicio, a la planeación del desarrollo y a la disponibilidad presupuestal;

Que el artículo 305 de la Constitución Política señala que son atribuciones del Gobernador:

"2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que la Secretaría de Hacienda ha manifestado que se cuenta con viabilidad presupuestal, dado que en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia se encuentran incluidos los recursos necesarios para financiar la planta de personal establecida.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N° DE CARGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	2
COMANDANTE DE TRANSITO	290	11	1
TECNICO OPERATIVO	314	13	6
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	16	1
AGENTE DE TRANSITO	340	13	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12	8
TOTAL CARGOS			50

Artículo 2°. Establézcase a partir de la vigencia del presente decreto, la siguiente equivalencia de empleos:

SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN NUEVA		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
MEDICO ESPECIALISTA	213	15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
CELADOR	477	12	AYUDANTE	472	12
CELADOR	477	17	AYUDANTE	472	17

Artículo 3°. Las funciones propias de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N° DE CARGOS
GOBERNADOR	001	24	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	17	1
TECNICO OPERATIVO	314	16	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	26	1
AYUDANTE	472	17	1
TOTAL DESPACHO DEL GOBERNADOR			28

PLANTA GLOBAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N° DE CARGOS
CONTADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO	006	18	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	20	1
SECRETARIO DE DESPACHO	020	20	15
JEFE OFICINA ASESORA	105	14	2
JEFE OFICINA ASESORA - JURÍDICA	115	14	1
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES	115	11	1
TESORERO GENERAL	201	18	1
COMISARIA DE FAMILIA	202	15	1
ODONTÓLOGO	214	15	1
ALMACENISTA GENERAL	215	18	1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	32
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	19
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	14	10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	15	8
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	6
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	17	4
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	18	4
INSPECTOR DE POLICIA	233	11	1
ENFERMERA	243	14	1
COMANDANTE DE TRÁNSITO	219	11	1
INSPECTOR DE POLICIA 3A, 6A CATEGORIA	303	18	2
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	15	2
TECNICO OPERATIVO	314	13	15
TECNICO OPERATIVO	314	14	7
TECNICO OPERATIVO	314	15	6
TECNICO OPERATIVO	314	16	15
TECNICO OPERATIVO	314	17	1
TECNICO OPERATIVO	314	18	8
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	314	16	1
AGENTE DE TRANSITO	314	13	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	25	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26	1
AUXILIAR LABORATORIO CLINICO	412	17	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	2
SECRETARIO EJECUTIVO	425	24	3
SECRETARIO EJECUTIVO	425	25	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	26	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	10	4
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	12	3
AYUDANTE	472	11	1
AYUDANTE	472	12	8
AYUDANTE	472	14	1
AYUDANTE	472	16	2
AYUDANTE	472	17	7
AYUDANTE	472	19	2
AYUDANTE	472	21	3
AYUDANTE	472	23	1
AYUDANTE	472	24	1
BOMBERO	475	16	21
BOMBERO	475	19	1
CONDUCTOR	480	16	2
CONDUCTOR	480	17	1
CONDUCTOR	480	19	1
CONDUCTOR	480	21	2
GUARDIAN	485	12	7
TOTAL PLANTA GLOBAL			340

Artículo 3°. Los cargos de la planta global serán distribuidos entre las distintas dependencias y se ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio. *B*

0285- - - -

14 JUL 2016

Página 4 de 4: "Continuación Decreto No. 0285- - - - de 14 JUL 2016"

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUÉSE, COMUNIQUÉSE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

14 JUL 2016



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador *R*